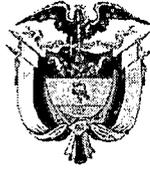


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-0212-00.
DEMANDANTE: LIBERTY SEGUROS S.A.
DEMANDADA: MODA, TECNOLOGÍA E INVERSIONES S.A.S.

No se tiene en cuenta el aviso allegado, como quiera que, el mismo no reúne los requisitos del artículo 292 del Código General del Proceso, por cuanto, el aviso no contiene la advertencia que la notificación se entenderá surtida al día siguiente de la entrega de la comunicación.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que remita en debida forma el aviso de notificación del extremo demandado, en el término previsto por el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 10 DE MAYO DE 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

D.H.M.F.

231